

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JAIME LEÓN RUIZ LÓPEZ
DEMANDADO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2024 00124 00
DECISIÓN	Niega adelantar fecha por derecho de petición

En solicitud recibida en el correo electrónico del Despacho el 11 de abril de 2024 (archivo 16) el demandante allega derecho de petición a través del cual está solicitando sea adelantada la fecha de audiencia programada para el día 14 de mayo de 2026 a las 9:00 A.M, por las siguientes razones.

Refiere que en la actualidad cuenta con 64 años de edad y no ha podido acceder a su derecho pensional y por lo cual debe continuar laborando, así mismo indica que, para la fecha de la audiencia va a contar con 66 años de edad, sin contar con el tiempo que le falta para el trámite de segunda instancia para el reconocimiento de su pensión; por lo anterior le solicita al despacho generar un espacio para que la audiencia se pueda llevar con anterioridad y con ello se le puedan garantizar sus derechos fundamentales.

Al respecto, el juzgado NIEGA la solicitud, en virtud de que no se cuenta con agenda disponible para adelantar la audiencia programada.

Y ello es así, porque en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA 21-16 de 24 de febrero de 2021, este despacho recibió **518** procesos tramitados por otros Despachos Laborales del Circuito de Medellín, que corresponden a demandas radicadas desde el año **2013 a 2020**.

Adicionalmente, verificados los reportes de ingresos a **24 de noviembre de 2023**, se evidencia que han ingresado a este despacho un total de **1.650 procesos** (compuestos por ordinarios de primera instancia, consultas de ordinarios de única instancia y de incidentes de desacato, ejecutivos por reparto y conexos, procesos especiales, acciones de tutela e impugnación de tutela). Que sumados a los 518 que debían ser remitidos por los Juzgados Primero a Doce Laboral del Circuito de

Medellín, suman en total **2.168** procesos para trámite y sentencia y sentencia al mes de noviembre de 2023.

Desde el día 13 de abril de 2021 (fecha en que el Juzgado entró en funcionamiento) y hasta el 24 de noviembre de 2023, (fecha de consolidación de la información), se han realizado un total de **978 Audiencias** (artículos 77, 80 y 114 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social), profiriéndose **414** Sentencias en Procesos Ordinarios de Primera Instancia y especiales.

Adicionalmente, se han emitido **34** Sentencias de Consulta en Procesos Ordinarios de Única Instancia; **519** Sentencias en Acciones Constitucionales (Acciones de Tutela e Impugnaciones); **8** pronunciamientos en Consultas de Incidente de Desacato; y se han proferido un sin número de autos interlocutorios y de sustanciación para impulsar los diferentes procesos asignados a este despacho, que se acreditan en los informes trimestrales de estadística.

Esta judicatura, atendiendo la carga laboral y la complejidad de los procesos recibidos, está dando prioridad a los procesos más antiguos, al momento de fijar fecha para audiencia, advirtiendo además que, a la fecha, se están programando de audiencia para mediados del año 2026.

No obstante, cuando se han habilitado fechas, por terminaciones anormales del proceso o solicitudes del aplazamiento, el Juzgado ha tratado de adelantar audiencias, priorizando casos sensibles, como aquellos donde intervienen sujetos de especial protección Constitucional.

Por último, sea importante señalar que la solicitud presentada por el demandante en ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el Artículo 23 de la Constitución Política de Colombia; sin embargo, no hay lugar a tramitarla como tal, por estar enmarcada dentro de una actuación judicial, toda vez que el Derecho de Petición no procede para poner en marcha el aparato judicial, así lo indicó la Corte Constitucional en la Sentencia T-377 de 2000.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c79d6dfb75b0026ece68d5b1627d356f3d98a259836a33e88ee1424e11ac93c7**

Documento generado en 12/04/2024 03:20:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>